

Autorizan viajes de representantes de la CONASEV a Colombia para participar en la Tercera Jornada de Trabajo entre los Reguladores de Chile, Colombia y Perú

RESOLUCION SUPREMA Nº 073-2010-EF

Lima, 9 de junio de 2010

Visto el Oficio Nº 2288-2010-EF/94.04.1 de la Secretaria de Directorio de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, los días 21 y 22 de junio de 2010 se realizará la Tercera Jornada de Trabajo entre los Reguladores de Chile, Colombia y Perú, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia;

Que, la Integración de las Bolsas de Valores de Colombia, Perú y Chile es un proyecto de iniciativa privada tanto de las Bolsas como de los Depósitos de Valores de los tres países y que, por tener una especial relevancia e impacto favorable en la economía de los mismos, cuenta con el apoyo de las autoridades de los mercados de valores en dichos países. Que, el referido proyecto tiene como objetivo alcanzar un mercado de valores más amplio y profundo, y que dentro de las sinergias que se generen logre una mayor liquidez, más alternativas de inversión y financiamiento, y la reducción del riesgo sistémico por la diversificación de las carteras de los inversionistas;

Que, la integración supone beneficios múltiples tanto para inversionistas y emisores como para intermediarios, bolsas e instituciones de compensación y liquidación, en términos de una formación más eficiente de precios, mayor diversificación de riesgos, reducción de costos de transacción, mayores fuentes de financiamiento y actividad bursátil;

Que, el objetivo de la Tercera Jornada de Trabajo entre los Reguladores de Chile, Colombia y Perú es actualizar los avances del proyecto de integración de los mercados de renta variable, así como la definición de los aspectos normativos más relevantes a implementar en cada jurisdicción y los tiempos que demandarían dichas acciones;

Que, las Jornadas constituyen coordinaciones necesarias entre los reguladores con la finalidad de facilitar el proceso, armonizar criterios a ser considerados en dicho proyecto, los cuales, a su vez, serán exigidos a las entidades privadas participantes (bolsas de valores y centrales de depósito), así como definir los temas prioritarios en materia de supervisión del mercado integrado.

Que, es importante la participación en dicho evento de los señores Michel Canta Terreros, Presidente; Carlos Rivero Zevallos, Gerente General (e); Roberto Pereda Gálvez, Director de Mercados Secundarios (e); y Milko Zárate Quiñones, Asesor de Presidencia de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, en representación oficial de dicha Institución;

Que, en consecuencia, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de CONASEV, es necesario autorizar dichos viajes, cuyos gastos serán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27619 y Nº 29465, el Decreto de Urgencia Nº 001-2010 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, los viajes de los señores Michel Canta Terreros, Presidente; Carlos Rivero Zevallos, Gerente General (e); Roberto Pereda Gálvez, Director de Mercados Secundarios (e) y Milko Zárate Quiñones, Asesor de la Presidencia de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -

CONASEV, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 23 de junio de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, según se indica, serán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Michel Canta Terreros

- Pasajes US\$ 1 356,35
- Viáticos US\$ 600,00
- Tarifa CORPAC US\$ 31,00

Señor Carlos Rivero Zevallos

- Pasajes US\$ 1 356,35
- Viáticos US\$ 600,00
- Tarifa CORPAC US\$ 31,00

Señor Roberto Pereda Gálvez

- Pasajes US\$ 1 356,35
- Viáticos US\$ 600,00
- Tarifa CORPAC US\$ 31,00

Señor Milko Zárate Quiñones

- Pasajes US\$ 1 356,35
- Viáticos US\$ 600,00
- Tarifa CORPAC US\$ 31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas